



Resolución Gerencial N°342-2025-MDP/GM

Pichari, 24 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución Gerencial N.º 217-2024-MDP/GM, de fecha 25 de junio de 2025, Oficio N.º 995-2025-MDP/AL, del 10 de diciembre de 2025, Oficio N.º D002636-2025-OGPPM-MINSA, del 29 de diciembre de 2025, Informe N.º 765-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, del 14 de octubre de 2025, Opinión Legal N.º 1018-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 21 de octubre de 2025; demás documentos que, en total, suman catorce (14) folios, sobre la aprobación de la modificación de la Resolución Gerencial N.º 217-2025-MDP/GM, del 25 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212º.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 217-2024-MDP/GM, de fecha 25 de junio de 2025, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN QUISTO CENTRAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2636203. El proyecto tiene un plazo de 300 días calendario y se ejecuta bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con el siguiente presupuesto:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 7,488,213.79
GASTOS GENERALES	S/ 931,850.82
UTILIDAD (7%CD)	S/ 524,174.97
SUB TOTAL (ST)	S/ 8,944,239.58
IGV (18%ST)	S/ 1,609,963.12
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CO)	S/ 10,554,202.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 488,537.70
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 87,903.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 20,000.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 122,661.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 33,762.75
COSTO TOTAL (CT)	S/.11,307,067.15

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	67,842.40
------------------------------	-----------

Que, mediante Oficio N.º 995-2025-MDP/AL, del 10 de diciembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari, solicita al Ministerio de Salud, el financiamiento del PIP con **CUI N°2636203**, por encontrarse apto para su ejecución;

Que, mediante Oficio N.º D002636-2025-OGPPM-MINSA, del 29 de diciembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuestario y Modernización del Ministerio de Salud, remite a la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe N.º D001650-2025-OGPPM-OPMI-MINSA del 29 de septiembre de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, recomienda a la Entidad tomar en cuenta la Directiva N.º 003-2025-CG/GMOL del 4 de abril de 2025, para el registro del costo concurrente vinculado al PIP con **CUI N°2636203**, en el aplicativo informático de Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N.º 765-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, del 14 de octubre de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e) solicita la modificación del artículo primero de la Resolución Gerencial N.º 217-2024-MDP/GM, con el propósito de excluir el monto correspondiente al control concurrente de la estructura de costos del PIP con **CUI N°2636203**, toda vez que dicho PIP no ha sido seleccionado por la Unidad Orgánica de Línea de la Contraloría General de la República para la ejecución del referido servicio de control;

Que, mediante Opinión Legal N.º 1018-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 21 de octubre de 2025, emitida por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Enrique Pretell Calderón, quien, luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, opina que es procedente la modificación de la Resolución Gerencial N.º 217-2025-MDP/GM, del 21 de octubre de 2025, toda vez que en efecto, la Directiva N.º 003-2025-CG/GMPL, "Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la Ley N.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", dispone de manera expresa en su numeral 7.1.1 que, "(...) Las entidades registran el costo de control concurrente en el banco de inversiones para la fase de ejecución, únicamente cuando la Contraloría lo haya solicitado y por el monto indicado en el oficio de solicitud de transferencia financiera correspondiente (...)" Y al no evidenciarse requerimiento alguno por parte de la Contraloría para la financiación del control concurrente del PIP con **CUI N°2636203**, la inclusión de dicho gasto en el expediente técnico del referido proyecto constituiría una contravención a las disposiciones vigentes en mencionada Directiva;

Que, conforme a los fundamentos expuestos, es viable la subsanación, modificación y/o corrección del acto administrativo emitido por la entidad pública. Por lo tanto, resulta pertinente la aclaración y/o modificación de la Resolución Gerencial N.º 217-2025-MDP/GM, del 25 de junio de 2025, mediante fe de erratas, por tratarse de un error material que no modifica la esencia ni el sentido de la decisión adoptada en dicho acto administrativo, cuya finalidad es modificar el artículo primero; en el sentido de SUSTRAER el monto del costo de control concurrente de la estructura de costos del PIP con **CUI N°2636203**, atendiendo que dicha modificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión resuelta, que es reconocer la actualización de costos del expediente técnico del citado Proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N.º 217-2025-MDP/GM, del 25 de junio de 2025, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la actualización de costos del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN QUISTO CENTRAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2636203. El proyecto tiene un plazo de 300 días calendario y se ejecuta bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), de acuerdo al siguiente detalle:

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 3

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 7,488,213.79
GASTOS GENERALES	S/ 931,850.82
UTILIDAD (7%CD)	S/ 524,174.97
SUB TOTAL (ST)	S/ 8,944,239.58
IGV (18%ST)	S/ 1,609,963.12
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CO)	S/ 10,554,202.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 488,537.70
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 87,903.00
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 20,000.00
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 122,661.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 33,762.75
COSTO TOTAL (CT)	S/.11,307,067.15
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	67,842.40

DEBE DE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la actualización de costos del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN QUISTO CENTRAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2636203, El proyecto tiene un plazo de 300 días calendario y se ejecuta bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata) con un presupuesto total de S/. 11,307,067.15 (Once millones trescientos siete mil sesenta y siete con 15/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 7,488,213.79
GASTOS GENERALES	S/ 931,850.82
UTILIDAD (7%CD)	S/ 524,174.97
SUB TOTAL (ST)	S/ 8,944,239.58
IGV (18%ST)	S/ 1,609,963.12
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CO)	S/ 10,554,202.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 488,537.70
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 87,903.00
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 20,000.00
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 122,661.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 33,762.75
COSTO TOTAL (CT)	S/.11,307,067.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistentes e incólumes los demás extremos de la **Resolución Gerencial N.º 217-2025-MDP/GM**, del 25 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a los demás órganos e instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía
GDTI
SGEO
GFSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

bog. Celestino Román Romero

DIRECTOR MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3